

PARRAL,

2 Abr 2013

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 25 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don CRISTIAN GONZALO KLEINSTEIN LOPEZ.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don CRISTIAN GONZALO KLEINSTEIN LOPEZ, C.N.I. Nº13.207.65-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, mes de Febrero 2013, doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$268.333.-); Marzo de 2013, ciento cuarenta mil pesos (\$140.000), monto total de cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$408.333.-) impuesto incluido el que se cancelara previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3-18-1) "Día de la Mujer", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO * SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/AGG/FGP
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control 4.- Dirección Jurídica

5.- Personal

6.- Interesado

PAULA RETAMAL URRU ALCALDESA DE PARRAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de Marzo de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **CRISTIAN GONZALO KLEINSTEIN LOPEZ**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos siete mil seiscientos sesenta y cinco guion cero (Nº13.207.65-0), domiciliado en 2 sur Nº 340 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CRISTIAN GONZALO KLEINSTEIN LOPEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas como apoyo en la difusión de actividades y eventos municipales.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Lunes de 08:30 hrs. hasta las 13:30 hrs. y Miércoles desde las 08:30 hrs. hasta las 13:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, mes de Febrero 2013, doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$268.333.-); Marzo de 2013, ciento cuarenta mil pesos (\$140.000), **monto total de cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$408.333.-)** impuesto incluido el que se cancelara previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Se hace presente que el Prestador comenzó a prestar servicios el 06 de febrero de 2013.

QUINTO: - Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. - Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. -

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **06 de Febrero de 2013** y el **12 de Marzo del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza

por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

CRISTIAN GONZALO KLEINSTEIN LOPEZ C.N.I. Nº 13.207.655-0